

**4761** RESOLUCIÓN 423/38180/1997, de 19 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 21 de enero de 1997, dictada en el recurso número 1.436/1995, interpuesto por don Álvaro Hurtado López.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 1.436/1995, interpuesto por don Álvaro Hurtado López, sobre situaciones administrativas.

Madrid, 19 de febrero de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**4762** RESOLUCIÓN 423/38181/1997, de 19 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 21 de enero de 1997, dictada en el recurso número 1.434/1995, interpuesto por don Hamed Mohamed Al-Lal.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 1.434/1995, interpuesto por don Hamed Mohamed Al-Lal, sobre situaciones administrativas.

Madrid, 19 de febrero de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**4763** RESOLUCIÓN 423/38182/1997, de 19 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 21 de enero de 1997, dictada en el recurso número 1844/1995, interpuesto por doña Josefa América Martínez Puig.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 1844/1995, interpuesto por doña Josefa América Martínez Puig, sobre fallecimiento en acto de servicio.

Madrid, 19 de febrero de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**4764** RESOLUCIÓN 423/38183/1997, de 19 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 13 de diciembre de 1996, dictada en el recurso número 1.715/1991, interpuesto por don Diego Ortega Ballesta.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 1.715/1991, interpuesto por don Diego Ortega Ballesta, sobre inutilidad física en acto de servicio.

Madrid, 19 de febrero de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

**4765** RESOLUCIÓN 423/38184/1997, de 19 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 22 de noviembre de 1996, dictada en el recurso número 565/1995, interpuesto por don Antonio Pérez Domínguez.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 565/1995, interpuesto por don Antonio Pérez Domínguez, sobre inutilidad física en acto de servicio.

Madrid, 19 de febrero de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**4766** CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 25 de febrero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la apuesta deportiva de las jornadas 32.ª a la 35.ª de la temporada 1996/1997.

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1997, páginas 7128 y 7129, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de partidos correspondientes a la jornada 34.ª (2.ª División B) (27 de abril), donde dice: «8. Espanyol-Endesa Andorra», debe decir: «8. Espanyol-Andorra.»

**4767** RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por la que se declaran caducados veintiocho expedientes de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de enero de 1997, adoptó un acuerdo, por el que se declaran caducados veintiocho expedientes de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de enero de 1997, por el que se declaran caducados veintiocho expedientes de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial citada, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de julio de 1996, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 5 de febrero de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN

## Texto del Acuerdo del Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2, base quinta.6, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de:

## ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, a las empresas que se relacionan en el anexo de este acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios.

Resultando: Que los beneficios fueron otorgados por diversos acuerdos del Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas.

Resultando: Que las empresas relacionados en el anexo de este acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado.

Resultando: Que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas.

Vistos: Dicho Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda

las determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; el apartado 2, de la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General competente.

Considerando: Que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegación y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 2, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.

Considerando: Que realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, que se deriva del artículo 3 del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4 del Real Decreto 302/1993, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por Real Decreto 1535/1987.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda,

## RESUELVE

Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

## Anexo al acuerdo sobre declaración de incumplimiento de condiciones en expediente de Grandes Áreas de Expansión Industrial.

## Relación de empresas afectadas

Número expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público — Pesetas
					Inversión — Porcentaje	Empleo — Porcentaje			
AB/36/CM	«Famaeris, Sociedad Anónima»	2- 4-1985	19- 4-1990	2.897.200	100	100	—	—	—
AB/60/CM	«El Mugrón, Sociedad Anónima»	28- 8-1985	2-10-1990	9.116.380	100	100	—	—	—
AB/67/CM	José María Estrella Herrero y María Rosario Navarro Carbonell	28- 8-1985	2-10-1990	5.862.200	100	100	—	—	—
AB/72/CM	Joaquín y Antimo Candel González	28- 8-1985	2-10-1990	3.500.000	100	100	—	—	—
AB/91/CM	SAT Casa Alta número 388	22- 5-1987	10- 6-1992	13.838.000	100	100	—	—	—
AB/94/CM	SAT N-5762 La Castra	27-12-1985	18- 1-1991	3.696.000	100	100	—	—	—
AB/107/CM	Juan José de Haro Muñoz	1- 8-1986	13- 9-1991	6.221.250	100	100	—	—	—
AB/119/CM	«Ajarafe, Sociedad Anónima»	31-10-1986	20-12-1991	6.834.800	100	100	—	—	—
AB/120/CM	Baldomero Falcón Almodóbar	1- 8-1986	13- 9-1991	2.437.650	100	100	—	—	—
AB/123/CM	Emilia Rodríguez Rodríguez	1- 8-1986	13- 9-1991	2.520.000	100	100	—	—	—
AB/126/CM	«Ajarafe, Sociedad Anónima»	1- 8-1986	13- 9-1991	4.939.800	100	100	—	—	—
AB/137/CM	Ramón Ramírez Fau	1- 8-1986	13- 9-1991	2.152.600	100	100	—	—	—
AB/173/CM	«Moda y Diseño Textil, Sociedad Anónima»	17- 1-1987	17- 2-1992	5.756.030	100	100	—	—	—
AB/359/CM	José Cantero Olivares	10- 2-1989	4- 3-1994	2.100.000	100	100	—	—	—
CR/152/CM	«Precocinados Cabezuelo, Sociedad Anónima»	30- 3-1988	29- 4-1993	6.906.150	44,24	—	—	3.850.869	—
CU/118/CM	Sociedad Cooperativa Chanvipar	17- 1-1987	17- 2-1992	4.500.100	100	100	—	—	—
CU/145/CM	«Industrias de la Madera Vargas Trillo, Sociedad Anónima»	30-10-1987	30-11-1992	11.755.360	100	100	—	—	—
CU/181/CM	Luis Cuesta Cambroner	30- 6-1989	18- 7-1994	1.650.000	100	100	—	—	—
CU/196/CM	Pilar de la Iglesia Marín	30- 6-1989	18- 7-1994	3.442.560	100	100	—	—	—
GU/1/CM	«Technological Plastics, Sociedad Anónima»	28- 8-1985	2-10-1990	8.620.870	100	100	—	—	—
GU/5/CM	Mariano Poudereux Sanjuán	20- 2-1985	8- 3-1990	1.603.910	100	100	—	—	—
GU/11/CM	«Cerámica Briocense, Sociedad Anónima Laboral»	3- 7-1985	16- 7-1990	116.790.000	100	100	—	—	—
GU/13/CM	«Molduras Artísticas de La Alcarria, Sociedad Anónima»	3- 7-1985	16- 7-1990	37.342.560	100	100	—	—	—
GU/14/CM	«Sacetruch, Sociedad Anónima»	2- 4-1985	26- 4-1990	3.731.250	100	100	—	—	—
GU/19/CM	Cooperativa Lechera Alcarreña	28- 8-1985	2-10-1990	2.090.560	100	100	—	—	—
GU/90/CM	Fundiciones Artísticas del Alto Tajo, S. C. L.	30- 6-1989	18- 7-1994	1.831.650	100	100	—	—	—
GU/97/CM	«Graveras Garmo, Sociedad Anónima»	30- 6-1989	18- 7-1994	8.192.240	100	100	—	—	—
TO/485/CM	Guillermo Rodríguez Malo Ventas	30- 6-1989	18- 7-1994	2.352.800	100	100	—	—	—